

Sandoval



CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2018", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD PAPELERA SANREY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, [redacted]

[redacted]

[redacted] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, MARIO ALFREDO SANDOVAL MONTES, [redacted]

[redacted]

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Director Presidente Ejecutivo, y por lo tanto, Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de "PAPELERA SANREY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SANREY, S.A. DE C.V.", de

[redacted]

[redacted], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2018**, que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de Licitación Pública CEPA LP-29/2018, el cual se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del Contrato es que la Contratista realice parcialmente el suministro de los materiales de oficina y papelería para la CEPA y FENADESAL, de acuerdo al siguiente detalle:

[redacted] **PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA** [redacted]

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
4	4.6209	ARILLO PLASTICO PARA EMPASTAR DE 1/2"	UNIDAD	40
14	15	BORRADOR TIPO LAPIZ PARA TINTA CON ESCOBILLA	UNIDAD	24
15	14	BORRADORES PARA LAPIZ	UNIDAD	352
16	2.23187	CAJAS DE GRAPAS	CAJA	30
24	3.25923	CARTAPACIO VINIL DE 3 ANILLOS, 1"	UNIDAD	30
25	21	CARTAPACIOS DE 3 ANILLOS	UNIDAD	106
26	2.6431	CARTUCHO DE MINAS 0.5 COLOR NEGRO	BOTE	24
27	2.6514	CARTUCHO DE MINAS DE 0.5 MM COLOR ROJO	BOTE	27
33	216	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 2"	ROLLO	200
34	2.20001	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 1/2" X 36 YDS.	ROLLO	214
37	218	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 3/4" X 72 YARDAS	ROLLO	32
40	3.20194	CLIP PLÁSTICO 33MM	CAJA	102
41	214	CLIPS N. 20	UNIDAD	130
42	305	CLIPS N. 40 (MANECILLA)	UNIDAD	120
43	209	CLIPS NO. 1	CAJA	348
45	2.7358	CORRECTOR LIQUIDO TIPO BOLÍGRAFO	UNIDAD	335
47	2.6894	CUADERNO MULTIMATERIAS DE ESPIRAL	UNIDAD	20
51	3.12819	CUCHILLA METÁLICA P/DIBUJANTE	UNIDAD	22
53	230	DISPENSADOR P/CINTA SCOTCH 1/2"	UNIDAD	27
54	2.20009	DISPENSADOR PARA CINTA ADHESIVA DE 1/2"	UNIDAD	5
55	1588	DISPENSADORES ESTÁNDAR PARA CINTA DE 3/4"	UNIDAD	18



PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA				
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
56	234	ENCUADERNADORA	UNIDAD	1
57	232	ENGRAPADORA	UNIDAD	147
58	239	ENGRAPADORA SEMI INDUSTRIAL	UNIDAD	8
59	2.5672	FASTENER DE GUSANO METALICOS	UNIDAD	12
60	2.19998	FASTENER PLASTICO STANDARD	CAJA	194
66	70	FOLDER PLASTICO TAMAÑO CARTA	UNIDAD	150
69	238	GRAPA STANDAR	CAJA	355
70	273	GUILLOTINA	UNIDAD	6
72	244	LÁPICES NEGRO N.2	UNIDAD	2,403
74	167	LIBRETA PARA TAQUIGRAFIA	UNIDAD	600
77	61	LIBROS PARA CONTABILIDAD AP 6212	UNIDAD	38
83	117	PAPEL BOND 30" X 40"	PLIEGO	80
88	2.6149	PAPEL BOND DOBLE CARTA	RESMA	7
90	1.15	PAPEL CARBON TAMAÑO OFICIO	CAJA	6
97	153	PASTA PARA ANILLAR PLASTIFICADA	PAR	91
98	2.6903	PASTA PLASTIFICADA PARA ANILLAR TAMAÑO CARTA	JUEGO	154
99	4.19321	PEGAMENTO 525 PARA PAPEL	GALON	4
100	3.24982	PEGAMENTO COLA BLANCA PARA OFICINA (8 OZ.)	BOTE	15
102	279	PERFORADOR (2 AGUJEROS)	UNIDAD	46
108	3.25963	PLUMA PUNTA FINA 0.5 MM, TINTA AZUL	UNIDAD	30
109	3.25961	PLUMA PUNTA FINA 0.5 MM, TINTA NEGRA	UNIDAD	20
110	3.25962	PLUMA PUNTA FINA 1.0 MM, TINTA NEGRA	UNIDAD	30

PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA				
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
116	6.20019	PLUMÓN MARCADOR PUNTO FINO - COLOR AZUL	UNIDAD	164
117	6.2002	PLUMÓN MARCADOR PUNTO FINO - COLOR NEGRO	UNIDAD	106
118	6.20021	PLUMÓN MARCADOR PUNTO FINO - COLOR ROJO	UNIDAD	12
119	6.20023	PLUMÓN MARCADOR PUNTO FINO - COLOR VERDE	UNIDAD	13
120	6.20015	PLUMÓN MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR AZUL	UNIDAD	338
121	6.20016	PLUMÓN MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR NEGRO	UNIDAD	338
122	6.20025	PLUMÓN MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR ROJO	UNIDAD	324
123	6.2001	PLUMÓN PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR AZUL	UNIDAD	180
124	6.20013	PLUMÓN PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR NEGRO	UNIDAD	149
125	6.20014	PLUMÓN PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR ROJO	UNIDAD	112
126	2.6107	PORTAMINAS 0.5	UNIDAD	6
129	290	PUNTERO LASER.	UNIDAD	3
131	2.6105	REGLA DE 30 CM.	UNIDAD	12
132	294	REGLA METÁLICA	UNIDAD	8
133	3.13499	REGLA PLÁSTICA	UNIDAD	106
134	292	REGLAS PLÁSTICAS DE 30 CMS.	UNIDAD	85
136	299	SACAGRAPAS	UNIDAD	120
141	20	TABLA CON CLIP TAMAÑO CARTA	UNIDAD	96
142	314	TABLA CON CLIP TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	38
143	313	TIJERA (METÁLICA)	UNIDAD	75



PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA				
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
144	4.15133	TINTA BASE DE AGUA PARA ALMOHADILLA DE SELLO TRODAT, COLOR AZUL 7011 DE 20 ML	BOTE	131
145	2.20055	TINTA PARA ALMOHADILLA COLOR AZUL	BOTE	6
146	6.20591	TINTA PARA ALMOHADILLA, COLOR AZUL	BOTE	4
147	4.20048	TINTA PARA ALMOHADILLA, COLOR NEGRO	BOTE	2
148	3.8094	TINTA PARA PLUMÓN PERMANENTE	BOTE	306
159	3.13499A	REGLA PLASTICA	UNIDAD	56
160	2.19998A	FASTENER PLASTICO STANDARD	CAJA	45

Suministro que deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-29/2018, y a los demás documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del Contrato: **I)** Bases de Licitación Pública CEPA LP-29/2018 "SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2018", en adelante "las Bases", aprobadas por la Junta Directiva de CEPA mediante punto sexto del acta dos mil novecientos diecinueve, correspondiente a la sesión celebrada el doce de abril de dos mil dieciocho; **II)** Aclaración número uno de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, adendas y/o enmiendas, si las hubiesen; **III)** Oferta presentada por la Contratista el cuatro de mayo de dos mil dieciocho; **IV)** Punto noveno del acta número dos mil novecientos cuarenta, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, por medio del cual se le adjudicó parcialmente a la Contratista la Licitación Pública CEPA LP-29/2018; **V)** Notificación de Adjudicación con número de referencia UACI-1021/2018, emitida por la UACI el 28 de junio de 2018 y recibida por la Contratista en esa misma fecha; **VI)** Las Garantías que presenta la Contratista; **VII)** Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso que las haya; y, **VIII)** Modificaciones al Contrato, si las hubiere. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** **I) PRECIO:** La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) un monto de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 4,626.55), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) FORMA DE PAGO: i) Se efectuará un solo pago por el suministro contratado contra entrega del Acta de Recepción Definitiva, para el pago, es necesario que la Contratista presente los documentos de cobro al Administrador del Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo la Contratista anexar la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal); b) Copia del presente Contrato y sus modificaciones si hubiesen; c) Solicitud de pago en original y una copia; y, d) Acta de Recepción Definitiva y sus anexos, según el caso. Los documentos se los literales a) y d), deberán estar firmados y sellados por el Administrador del Contrato y la Contratista. ii) La Contratista, al presentar el documento de pago correspondiente (Comprobante de Crédito Fiscal), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo 114 literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario; para tal efecto, se proporcionará la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (i) Para CEPA: (a) Nombre: *Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.* (b) Dirección: *Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador.* (c) NIT: *0614-140237-007-8.* (d) NRC: *243-7.* (e) Giro: *Servicios para el Transporte NCP.* (f) Contribuyente: *Grande.* (ii) Para FENADESAL: (a) Nombre: *Ferrocarriles Nacionales de El Salvador.* (b) Dirección: *Final Avenida Peralta N° 903.* (c) NIT: *0614-220575-003-5.* (d) NRC: *27343-0.* (e) Giro: *Transporte de Carga Local Ferrocarril.* (f) Contribuyente: *Mediano.* Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de cualquier normativa legal vigente en aspectos tributarios, fiscales y municipales. iii) La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita y no aceptará contrapropuestas diferentes a las antes expuestas en relación a la forma de pago.

CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento (20%) del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente Contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **QUINTA: LUGAR**



Y PLAZO PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO. I) LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA: Las entregas se realizarán en los Almacenes de Materiales de las siguientes empresas de CEPA:

Empresa CEPA	Dirección
Almacén de la Oficina Central.	Edificio Torre Roble, Boulevard de los Héroes, San Salvador.
Almacén del Puerto de Acajutla.	Kilómetro 85 de la carretera que conduce de la ciudad capital a la Zona Industrial de la ciudad de Acajutla, en el municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate.
Almacén del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.	Edificio de Mantenimiento, contiguo a Finanzas de la PNC, San Luis Talpa, departamento de La Paz.
Puerto de La Unión.	Edificio Torre Roble, Boulevard de los Héroes, San Salvador.
Almacén de FENADESAL.	Final Avenida Peralta N:903, San Salvador.

El horario establecido es el siguiente: de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:15 p.m. a 3:00 p.m., para todas las empresas. Previo a la fecha de entrega, se deberá coordinar con el guardalmacén de cada zona la recepción de los productos. **II) PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual será de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha de la Orden de Inicio, dentro del cual se establecen los plazos siguientes:

1	Plazo máximo para la recepción del suministro.	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.
2	Plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la recepción provisional.
3	Plazo máximo para la revisión de cumplimientos.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional.
4	Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades.	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador del Contrato.

SEXTA: ORDEN DE INICIO. El Administrador del Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio a la Contratista, y remitirá una copia a la UACI. **SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZOS DE REVISIÓN. I) RECEPCIÓN PROVISIONAL:** Una vez recibida la totalidad del suministro y comprobado el cumplimiento del presente Contrato, las Bases de Licitación Pública CEPA LP-29/2018 y demás documentos contractuales, la CEPA procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**, mediante Acta de Recepción. El Administrador del Contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. **II) PLAZO DE REVISIÓN:** A partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO** para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En caso que el Administrador del Contrato comprobare defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo a la Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las

Instituciones de la Administración Pública”, debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del suministro, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las Garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del Contrato con responsabilidad de la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. **III) RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Una vez levantada el Acta de Recepción Provisional y transcurrido el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO** para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados que fueren estos por la Contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva mediante Acta de Recepción, adjuntando el cuadro de control correspondiente, que deberá reflejar la cantidad total suministrada a entera satisfacción de la CEPA. El Administrador del Contrato deberá remitir copia del Acta de Recepción Definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. **OCTAVA: MULTAS A LA CONTRATISTA.** En caso la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del Contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y artículo 80 de su Reglamento. Si las multas se encontrasen en trámite siguiendo el procedimiento del artículo 160 antes citado, el valor estimado de éstas podrá ser retenido por CEPA de los pagos pendientes de realizar. Asimismo, una vez notificada la multa impuesta a la Contratista y esta no efectuase los pagos correspondientes, el valor de éstas será deducido de los pagos que pudiesen estar pendientes de realizar o de la(s) Garantía(s) en los casos que aplique. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Esta Garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de la CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. La Contratista contará con **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en la que se le entregue el Contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada Garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y cuya vigencia excederá en **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** al plazo contractual o de sus



prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. La referida Garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el presente Contrato, las Bases de Licitación Pública CEPA LP-29/2018 y demás documentos contractuales; y, iii) En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final a entera satisfacción de la CEPA. **DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. I)** La Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el Contrato y en las Garantías. **II)** CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del Contrato. **III)** Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. **IV)** Asimismo, deberá aplicar lo dispuesto en el Instructivo UNAC N° 02-2015, por medio del cual se regula lo siguiente: "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución

final." V) La CEPA, se reserva el derecho de modificar la programación de los pedidos del suministro contratado, así como aumentar o disminuir las cantidades establecidas, de acuerdo a sus necesidades. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del suministro. La solicitud deberá hacerla la Contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las personas siguientes: I) Al Administrador del Contrato por parte de CEPA: i)

. II) A la Contratista:

. Correo electrónico:

Direcciones que se considerarán oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y



permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. **DÉCIMA**

CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Administrador del Contrato será: i) Oficina Central:

de FENADESAL; quienes serán los responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro. El Administrador del Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la Contratista, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles después de haber emitido el Acta de Recepción Total o Definitiva, remitiendo copia a la UACI para la incorporación al expediente de contratación. Lo anterior para cumplir el numeral 6.10.1.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **DÉCIMA SÉPTIMA:**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-29/2018, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. **DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del Contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. **DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La Comisión se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: **I)** Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato; **II)** Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; **III)** Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-29/2018; **IV)** En caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, **V)** Si para cumplir con el Contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil dieciocho.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General y Apoderado General
Administrativo

SANREY, S.A. DE C.V.

Mario Alfredo Sandoval Montes
Director Presidente Ejecutivo y Representante
Legal





la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y un minutos del día once de julio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTINEZ SORTO**, [redacted]

[redacted] el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, [redacted]

[redacted]

nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de William Eliseo Zúniga Henríquez, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió poder general administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y, **b)** Punto NOVENO del acta DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el veintiséis de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-VEINTINUEVE/DOS MIL DIECIOCHO, "Suministro de papelería y materiales de oficina para CEPA y FENADESAL, para el año dos mil dieciocho" a la sociedad PAPELERA SANREY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y, por otra parte, comparece el señor **MARIO ALFREDO SANDOVAL MONTES**, [redacted]

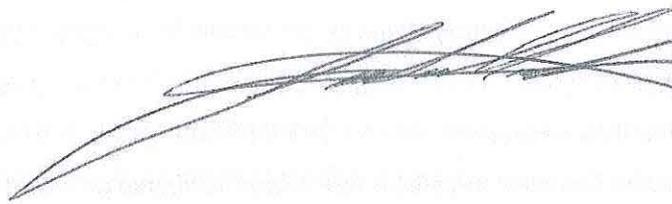
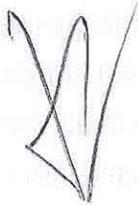
[Redacted]

[Redacted] actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente Ejecutivo, y por lo tanto, Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de "PAPELERA SANREY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SANREY, S.A. DE C.V.", [Redacted]

[Redacted] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Matriz de Aumento, Modificación e Incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social de la sociedad que gira bajo la denominación de PAPELERA SANREY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "SANREY, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veinticinco de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario Manuel Ángel Quijano Ventura, inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS, el día dieciséis de mayo de dos mil doce, de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes consignados; que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de su finalidad de encuentra la realización de actividades comerciales e industriales en todas sus ramas y en particular la fabricación de útiles escolares de todo tipo, de oficina, de librería, papelería y artículos de escritorios, la distribución y venta de los productos que fabriquen y otros productos industriales, nacionales y extranjeros, la importación, exportación, distribución o venta de toda clase de bienes muebles, la realización de todos los actos complementarios o accesorios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetos sociales, y en general podrá realizar todo tipo de actividades lícitas, ya sean mercantiles, industriales, agrícolas, ganadera, de construcción, financieras y cualquier otra actividad permitida por las leyes; que las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único y su respectivo suplente o a una Junta Directiva y sus respectivos suplentes, en ambos casos durarán en sus funciones un período de siete años pudiendo ser reelectos; que para la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, y en caso de Junta Directiva le corresponderá al Director Presidente

Ejecutivo, al Director Vicepresidente Ejecutivo y al Director Secretario Ejecutivo, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; en el mismo instrumento se eligió, por unanimidad, a la nueva administración de la sociedad, siendo electo como Director Presidente Ejecutivo el señor Mario Alfredo Sandoval Montes, por un período de siete años; nombramiento que aún continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y, en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de seis hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, cuyo objeto es que la Contratista realice parcialmente el suministro de materiales de oficina y papelería para la CEPA y FENADESAL, de la forma descrita en la Cláusula Primera de dicho Contrato, suministro que deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-VEINTINUEVE/DOS MIL DIECIOCHO, y a los demás documentos contractuales. El plazo contractual será de CINCUENTA DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la orden de inicio. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) un monto de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La Contratista se compromete a presentar, a entera satisfacción de CEPA, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que será por un monto equivalente al diez por ciento del valor del mismo, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), cuya vigencia excederá en sesenta días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere, dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como orden de inicio. El anterior contrato contiene las cláusulas de multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y

leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-



MF